



AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

En la ciudad de La Paz a horas 12:40 del
día 28 de 10 de 2025 notifiqué con
RESOLUCIÓN ASPI/1050/1025

de fecha 27-10-2015 emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a "LA PRIMERA"

ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA

Ay: Mical Sanda Cruz n° 1364

Intel Server Srv.

VISTOS:

Las cartas N° G.G. 2417/2025 A.L. 545/2025 y N° G.G. 2578/2025 A.L. 584/2025, presentadas por "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, el 25 de septiembre y 14 de octubre de 2025, respectivamente, la copia certificada de las partes pertinentes del Acta N° 21/2025 de la Reunión de Directorio celebrada el 2 de octubre de 2025 y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

RESOLUCIÓN ASFI/ 1050 /2025

La Paz, 27 OCT. 2025

PROCURADOR I.a.I.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
**[Símbolo] Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución ASFI/971/2021 de 22 de octubre de 2021, puesta en conocimiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) con Circular ASFI/707/2021 de la misma fecha, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) dispuso aprobar y poner en vigencia las modificaciones al Anexo 1: "Listado de Contrato Matriz" del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2º de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF).

Que, a través de la Carta Circular ASFI/DNP/CC-10772/2021 de 3 de noviembre de 2021, ASFI instruyó a las Entidades de Intermediación Financiera, remitir su Contrato Modelo “*Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)*”, elaborado con base en el Contrato Matriz.

Que, en atención a lo instruido en la citada Carta Circular ASFI/DNP/CC-10772/2021, mediante carta G.G. 020/2022, recibida el 5 de enero de 2022, "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, remitió el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", para su revisión y posterior aprobación por parte de ASFI.

Que, con carta ASFI/DSR II/R-7122/2022 de 13 de enero de 2022 y posteriores notas remitidas en las gestiones 2022, 2023, 2024 y 2025, ASFI efectuó observaciones al referido Contrato Modelo y ulteriores versiones del mismo.

Pág. 1 de 22

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”

A Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Piso 4 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thakl) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3; Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° T38, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



remitidas por "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, en las citadas gestiones.

Que, la entidad supervisada subsanó las observaciones efectuadas a través de las cartas N° G.G. 2417/2025 A.L. 545/2025 y N° G.G. 2578/2025 A.L. 584/2025, presentadas el 25 de septiembre y 14 de octubre de 2025, respectivamente, por las cuales remitió el Contrato Modelo, adjuntando copia certificada de las partes pertinentes del Acta N° 21/2025 de la Reunión de Directorio celebrada el 2 de octubre de 2025, en la cual, se evidencia que dicha instancia aprobó el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado (CPE), establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el Parágrafo I, Artículo 332 de la CPE, determina que: "I. Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) de 21 de agosto de 2013, dispone que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 28842 de 21 de julio de 2023, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Lic. Ivette Espinoza Vasquez como Directora General Ejecutiva a.i. de ASFI.

CONSIDERANDO:

Que, los Incisos b), d) y u) del Parágrafo I, Artículo 23 de la LSF, determinan: "I. Son atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, las siguientes: (...)

- b) Garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero (...)



RVP/MSV/HAG

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Pág. 2 de 22

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Piso 14 Of. 3 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar; Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacuchó entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



- d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan la actividad de intermediación financiera y los servicios financieros complementarios (...)
- u) Hacer cumplir la presente Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias conexas".

Que, los Parágrafos I, II, V y VI del Artículo 84 de la LSF, prevén que:

- I. Las entidades financieras, están obligadas a registrar en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, los formatos y modelos de todos los contratos tipo de las operaciones autorizadas, previo a su aplicación, de acuerdo a reglamentación a ser emitida por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI.
- II. Los contratos modelo de operaciones comunes y recurrentes, deberán ser revisados y aprobados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...).
- V. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI deberá pronunciarse en un plazo máximo establecido por Decreto Supremo, pasado el plazo procederá el silencio administrativo positivo.
- VI. Las entidades financieras no podrán operar con contratos que no se encuentren en el registro de contratos de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI (...)".

Que, los Artículos 1° y 6°, Sección 2 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2° de la RNSF, establecen que:

"Artículo 1° - (Elaboración de Contratos) Las entidades financieras deben elaborar sus contratos modelo con base en los contratos matriz establecidos en el Anexo 1 del presente Reglamento para cada operación común o recurrente, tomando en cuenta las directrices determinadas en la presente Sección (...)

"Artículo 6° - (Disposición de Información) Las entidades financieras deben mantener a disposición de los clientes financieros, todos los contratos modelo para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos".

Que, los Artículos 1°, 3° y 4°, Sección 3 del citado Reglamento, determinan que:

"Artículo 1° - (Obligación de presentación) Las entidades financieras, previo a la implementación de sus contratos referidos a operaciones comunes o recurrentes, deben presentar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) en medio impreso y magnético copias de los contratos modelo elaborados con base en el contrato matriz, para su revisión, aprobación, registro y publicación, debiendo las mismas remitir dichos contratos en los plazos establecidos en el cronograma que ASFI determine mediante Carta Circular, aprobados previamente por el Directorio u Órgano Equivalente, adjuntando el Acta respectiva.



RVP/MSV/HAG

Pág. 3 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La P.B.C. Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enríquez Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709.



Artículo 3º - (Aprobación) ASFI en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos posteriores a la remisión de los contratos modelo de operaciones comunes o recurrentes o de subsanadas las observaciones efectuadas a los mismos, emitirá Resolución de aprobación.

Artículo 4º - (Registro, publicación y aplicación) Efectuada la aprobación de los contratos modelo, ASFI procederá al registro en el Sistema de Registro de Contratos, y su publicación en su sitio web (www.asfi.gob.bo) (...).

Registrados y publicados los contratos, ya sean de operaciones comunes o recurrentes o no recurrentes o especiales, la entidad financiera debe aplicar los mismos, considerando para el caso de los contratos modelo, que la entidad tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la notificación de la Resolución de aprobación, para su aplicación".

Que, el Artículo 1º, Sección 6 del referido Reglamento, dispone que: "Las entidades financieras deben remitir sus contratos modelo de operaciones recurrentes con base en los contratos matrices incorporados en el Anexo 1 del mismo y según el cronograma que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero establezca mediante Carta Circular".

CONSIDERANDO:

Que, efectuado el análisis, revisión y compatibilización del marco normativo y la documentación remitida por "**LA PRIMERA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**", se evidencia que su Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", se adecúa al contenido del Contrato Matriz aprobado por ASFI, conforme a lo determinado por el Reglamento de Contratos, inserto en el Capítulo VII, Título V, Libro 2º de la RNSF.

Que, por lo antes descrito, corresponde la aprobación y posterior registro del citado Contrato Modelo, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI; consiguientemente, en sujeción a lo determinado por el Artículo 4º, Sección 3 de dicho Reglamento, la referida Entidad Financiera tiene el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para su aplicación.

Que, en sujeción a lo establecido por el Artículo 6º, Sección 2 del referido Reglamento de Contratos, corresponde instruir a "**LA PRIMERA ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**", que mantenga a disposición de los clientes financieros, el Contrato Modelo antes mencionado, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.



RVP/MSV/HAG
9 9

Pág. 4 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 • Fax (591-2) 2430028 • Casilla N° 447 • Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 • Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2310657 • Casilla N° 6118 • El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 • Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central • Telf: (591-2) 6230858 • Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 • Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 • Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 • Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central • Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 • Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central • Telf (591-3) 4629659 • Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 • Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacuchó entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL • Telf: (591-4) 6439774 • Fax: (591-4) 6439776 • Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas • Telf: (591-4) 6113709.



CONSIDERANDO:

Que, el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", presentado por "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, fue elaborado con base en el Contrato Matriz, aprobado por esta Autoridad de Supervisión, inserto en el Anexo 1 del Reglamento de Contratos, contenido en el Capítulo VII, Título V, Libro 2º de la RNSF, así como a la normativa regulatoria vigente, por lo que corresponde aprobar y disponer el registro y la publicación del mismo, en el Sistema de Registro de Contratos de ASFI, para su consulta por parte de los consumidores financieros, fijando un plazo para su aplicación e instruir que se mantenga al alcance de los clientes financieros el citado Contrato Modelo para su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los productos o servicios ofrecidos.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexa y relacionada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", de "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, de acuerdo al texto contenido en el Anexo, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Disponer el registro y la publicación del Contrato Modelo "Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)" aprobado, en el Sistema de Registro de Contratos de Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero para su consulta por parte de los clientes financieros, teniendo la citada Entidad Financiera, el plazo de treinta (30) días calendario, computables desde la notificación de la presente Resolución para aplicar el mencionado Contrato Modelo.



RVP/MSV/HAG
199

Pág. 5 de 22

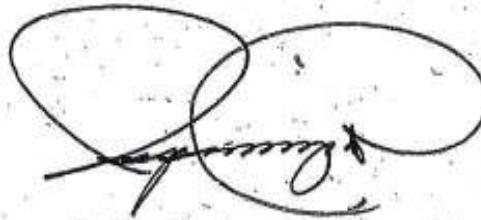
"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro-Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcn. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709.



TERCERO.- Instruir a "LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA, que mantenga a disposición de sus clientes financieros el Contrato Modelo aprobado en la presente Resolución, para permitir su lectura previa, conjuntamente a la información sobre los respectivos productos o servicios ofrecidos.

Regístrate, notifíquese y cúmplase.



Ivette Espinoza Vasquez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
 Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero



RVP/MSV/HAG

Pág. 6 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Ciudad de La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", Piso 10 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20; Zona Central - Telf: (591-2) 6230658 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444-Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Vaca Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



ANEXO

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO (O LÍNEA DE CRÉDITO)

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En el registro de escrituras públicas que corre a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) (incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente", según corresponda) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) (incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente", según corresponda) que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes;

1.1. **"LA PRIMERA" ENTIDAD FINANCIERA DE VIVIENDA**, con NIT No.1007125028, Licencia de Funcionamiento ASFI/050/2015 de fecha 18/11/2015 e inscrita en SEPREC bajo la Matrícula de Comercio No. 1007125028, representado(a) legalmente por _____ (incluir nombre(s) y datos del (de) (los) representante(es) legal(es) de "LA PRIMERA" EFV que corresponda(n)), en adelante "LA PRIMERA" EFV.

Para persona natural

1.2. El(La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del ACREDITADO que correspondan) con documento de identificación N° _____ mayor de edad y hábil por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante ACREDITADO.

Para persona jurídica.

1.2. El (La) _____, (incluir la denominación o razón social y otros datos del ACREDITADO constituido como persona jurídica que correspondan) representado(a) legalmente por _____ (incluir nombre(s) y datos del(de los) representante(s) legal(es) que corresponda(n)), en adelante ACREDITADO.

(Incluir información de otro(s) ACREDITADO(S) cuando corresponda)

(Incorporar información del (de los) garante(s), avalista(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

(Incorporar los datos del (de los) garante(s) hipotecario(s) cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, IMPORTE Y UTILIZACIÓN) Mediante la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) _____ (incluir "Simple" o "en Cuenta Corriente"), se establece que "LA PRIMERA" EFV pone la suma de _____ (estipular el importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) a disposición del(de los) ACREDITADO(S), que será utilizada _____ (incluir la utilización), obligándose el(los) ACREDITADO(S), a reembolsar el(los) monto(s) utilizado(s) o a cubrir el(los) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) por su cuenta, así como a cumplir las demás obligaciones emergentes, en la forma, condiciones y plazos estipulados en el presente contrato y contratos que se puedan emitir bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

RYP/MSV/HAG

9 G

Pág. 7 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq, Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 512468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4529659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 29 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf. (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 613709.



Para efectos de este contrato, se entenderá a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) _____ (incluir "Simple, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)," o "en Cuenta Corriente, en adelante Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", así como la explicación que corresponda de acuerdo al cuadro siguiente, el cual tiene carácter informativo y no debe incluirse en el contrato).

Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)	Explicación
Simple	"como aquella por la cual, la obligación de "LA PRIMERA" EFV termina por la concurrencia o desembolso del monto del crédito o prestaciones u operaciones que correspondan y es exigible, conforme lo establecido en el presente documento y/o contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)".
Cuenta Corriente	"como aquella por la cual, el(los) ACREDITADO(S) que haga(n) abonos a cuenta o remesas de dinero en reembolso parcial o total de las sumas utilizadas puede(n) nuevamente utilizar el saldo resultante a su favor hasta el límite del importe de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y plazo de vigencia del contrato".

Incorporar el siguiente párrafo en los casos que corresponda, según las políticas y procedimientos de "LA PRIMERA" EFV:

El (Los) ACREDITADO(S), para la(s) operación(es) con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), podrá(n) solicitar que dicha(s) operación(es) sea(n) efectuada(s) en moneda de curso legal distinta a la anteriormente señalada, debiendo al efecto cumplir con las condiciones establecidas por "LA PRIMERA" EFV.

TERCERA: (PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO) El plazo para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) es _____ (incluir el plazo que corresponda), computable a partir de _____ (incorporar la(s) fecha(s) y/o condición(es) que corresponda(n)), quedando estipulado que los reembolsos efectuados por el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) mantendrán un orden de prelación de pagos ante los reembolsos que sean efectuados por las operaciones activas con cargo a la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito). El derecho de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) quedará extinto incluso si el plazo para la utilización se encontrara vigente, por el solo hecho de cumplirse cualquiera de las causas establecidas en la cláusula "EXTINCIÓN DEL CRÉDITO" del presente contrato.

El plazo de reembolso o pago de las sumas utilizadas será _____ (incluir el(los) plazo(s) y/o condición(es) que corresponda(n)), cuyo término podrá exceder al plazo de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Incorporar cuando corresponda el siguiente párrafo, considerando las políticas y procedimientos de "LA PRIMERA" EFV:

En caso de operaciones realizadas por el(los) ACREDITADO(S) con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), que tengan un vencimiento posterior al plazo de la misma, se mantendrán vigentes

AVP/MSV/HAG

9.9

Pág. 8 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230658 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Itala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



sus efectos y condiciones, incluyendo la(s) garantía(s) establecida(s) contractualmente, hasta la extinción de todas las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) por su pago y cumplimiento.

CUARTA: (OPERACIONES) "LA PRIMERA" EFV efectuará el(los) desembolso(s) o prestaciones que permitan la obtención de crédito u otras operaciones financieras, bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme la utilización establecida en el presente contrato y, mediante

(incluir el medio y/o la forma de acreditación del(de los) desembolso(s) que corresponda(n) y/o la mención a los contratos que se emitan bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)), por lo cual, las respectivas operaciones, serán efectuadas previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El (Los) ACREDITADO(S) no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero.

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda

4.2. Emisión de la correspondiente escritura pública.

4.2. Suscripción del presente documento privado.

4.2. Se proceda con el reconocimiento de firmas y rúbricas.

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de "LA PRIMERA" EFV, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos:

4.3. Se constituya(n) la(s) inscripción(es) de la(s) garantía(s) convenida(s) en el(los) registro(s) público(s) pertinente(s), acreditando la(s) misma(s).

Incluir la siguiente condición en caso de que exista(n) seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del (de los) seguro(s) de desgravamen hipotecario y/o multriesgo.

Incorporar, cuando corresponda, uno o más de los siguientes numerales:

4.5. Para cada desembolso que se realice bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), el(los) ACREDITADO(S), deberán(n) especificar en _____ (incorporar "el(los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) de crédito que se efectúe(n)" o los medios y/o requisitos que correspondan) la utilización del crédito.

4.6. Efectuar la solicitud de desembolso bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con la anticipación de _____ (incorporar el plazo que corresponda para que la EIF efectúe el desembolso).

4.7. Se celebre(n) y suscriba(n) el(los) contrato(s) específico(s) de la(s) operación(es) que se efectúe(n) bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO) El reembolso de las sumas utilizadas, pagos de intereses, comisiones y gastos o la cobertura de las obligaciones contraídas por el(los) ACREDITADO(S) deberán ser pagadas en cualquier Punto de Atención Financiera de "LA PRIMERA" EFV y/o a través de los medios de pago que brinda la misma, correspondiendo al efecto que el(los) ACREDITADO(S) tome(n) en cuenta las condiciones sobre la moneda pactada y el plazo de reembolso establecido en la cláusula "PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO", contenida en el presente contrato, así como las obligaciones de los contratos que puedan ser emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando solicite(n) y autorice(n) expresamente el(los) ACREDITADO(S):

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS) El(Los) ACREDITADO(S) faculta(n) e instruye(n) a "LA PRIMERA" EFV a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ (incorporar la información que permita la identificación e individualización de la(s) Cuenta(s) de Caja de

RVP/MSV/HAG

9.9

Pág. 9 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2437919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guáchalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo; frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Ahorro, según corresponda(n), en el marco de la normativa vigente o de ser el caso, añadir "individualizada(s) en cada contrato que se emita bajo la presente Línea de Crédito"), el(es) monto(s) correspondiente(s) al(a los) reembolso(s) de la(s) suma(s) utilizada(s), pago(s) de interés(es), comisión(es) y gastos estipulados en el presente contrato y/o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mientras las operaciones efectuadas no se encuentre(n) en estado de ejecución, realizando el débito automático, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad del(de los) ACREDITADO(S), mantener los fondos suficientes en su(s) cuenta(s) para cubrir el(es) monto(s) mínimo(s) de reembolso(s) por las operaciones realizadas y por otros compromisos establecidos contractualmente, siendo obligación de "LA PRIMERA" EFV realizar el débito automático del(de lo(s) monto(s) que corresponda(n) en la(s) fecha(s) de reembolso(s). Encontrándose facultado(s) el(es) ACREDITADO(S) a permitir modificaciones y/o incorporaciones de cuentas mediante otro(s) documento(s) emitido(s) por "LA PRIMERA" EFV, que forme(n) parte del presente contrato y/o contrato(s) emitido(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), sin necesidad que el(es) mismo(s) sea(n) inserto(s) en el presente contrato o contratos emitidos bajo la de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito); ni de suscripción de adenda alguna.

De existir obligaciones pendientes de pago, por la falta de fondos suficientes en la(s) referida(s) cuenta(s), el(es) ACREDITADO(S) debe(n) efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de reembolso estipulado en la cláusula denominada "**PLAZO PARA UTILIZACIÓN Y DE REEMBOLSO**" de este contrato, por lo que la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del(de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de "LA PRIMERA" EFV de ejercer su "**DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES**", señalados en el presente documento, ante el incumplimiento y mora por parte del(de los) ACREDITADO(S).

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el(es) ACREDITADO(S) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN) En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en _____ (incorporar "el presente contrato" y/o "los contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)"), "LA PRIMERA" EFV se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas adeudadas contra los saldos de las Cuentas de Caja de Ahorro, (en consideración a la(s) cuenta(s) identificada(s) e individualizada(s) en la Cláusula referida a "DÉBITOS AUTÓMATICOS"), que mantenga(n) el(es) ACREDITADO(S) en "LA PRIMERA" EFV, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal, así como lo determinado en el Artículo 363 y siguientes del Código Civil.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) ACREDITADO(S) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de "LA PRIMERA" EFV de ejercer su "**DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES**", señalada en el presente documento.

Incluir la siguiente cláusula en caso de que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO) El(Los) ACREDITADO(S) ante las operaciones activas realizadas o las operaciones contingentes ejecutadas, podrá(n) efectuar el pago total o parcial de la(s) suma(s) utilizada(s) o cubrir total o parcialmente el(es) importe(s) de la(s) obligación(es) contraída(s) antes de la fecha de vencimiento del plazo de reembolso y con posterioridad al pago del reembolso precedente, por lo que "LA PRIMERA" EFV no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado.

RVP/MSV/HAG
199

Pág. 10 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mi-Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedró de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



NOVENA: (INTERESES ("LA PRIMERA") EFV podrá suprimir de la denominación de la presente cláusula el texto "INTERESES" sólo en caso de que no otorgue créditos o desembolsos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)), COMISIONES Y GASTOS CONVENIDOS) "LA PRIMERA" EFV y el(s) ACREDITADO(S), acuerdan lo siguiente:

Incluir el siguiente numeral en caso de que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

- 9.1. Intereses:** El(Los) ACREDITADO(S), se obliga(n) a pagar una tasa de interés nominal _____ (incorporar "de _____" o "a pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", según corresponda), corriendo dicho interés sólo sobre saldos deudores diarios que serán cubiertos al vencimiento de los plazos parciales de reembolso, por las operaciones realizadas, aplicándose este interés hasta la fecha en la que el(s) ACREDITADO(S) pague(n) el saldo total adeudado.

Además del interés antes señalado, vencido el plazo sin haberse efectuado el reembolso, corren los intereses moratorios, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito; los cuales serán cobrados de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

- 9.2. Comisiones:** El(Los) ACREDITADO(S) asume(n), en el momento de la formalización del presente contrato, la obligación de pagar a "LA PRIMERA" EFV una comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) de _____ (incorporar el monto o condición de la comisión por la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) que corresponda), haga o no uso total o parcial de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en sujeción a lo dispuesto por los artículos 1309 y 1310 del Código de Comercio.

- 9.3. Gastos:** Los costos por la emisión de las respectivas minutas o documentos que elabora "LA PRIMERA" EFV necesarios para la inscripción y liberación del (de los) bien(es) otorgado(s) en garantía, serán asumidos por "LA PRIMERA" EFV. Los gastos notariales y de inscripción o levantamiento de la(s) garantía(s) en los registros públicos, serán asumidos por _____ (incluir "LA PRIMERA" EFV o "el(s) ACREDITADO(S)", según el acuerdo que corresponda).

Incluir la siguiente información en caso de que existan seguros relacionados con la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y/o contratos emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito):

Los gastos por la(s) cobertura(s) del(de los) seguro(s) de desgravamen hipotecario y multirriesgo, será(n) pagado(s) por _____ (incluir "el(s) ACREDITADO(S)" o "LA PRIMERA" EFV según el acuerdo que corresponda), en conformidad a las condiciones establecidas en la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro(s) y de acuerdo a las condiciones detalladas en la cláusula referida a "SEGURO(S)" del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de que en la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) se establezca sobre la otorgación de créditos a ser desembolsados:

"LA PRIMERA" EFV no podrá afectar el(s) importe(s) de crédito(s) que sea(n) desembolsado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), mediante el cobro de los intereses, comisiones y gastos a cargo del (de los) ACREDITADO(S); conforme lo dispuesto en el Artículo 1312 del Código de Comercio.

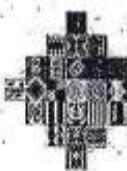
RVP/MSV/HAG

9 9.

Pág. 11 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Potosí, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bóllvar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Incluir la información relativa a tasa de interés fija y variable, así como su contenido en caso de que se otorgue créditos o desembolsos bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)

De conformidad a la reglamentación normativa sobre Tasas de Interés aprobada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero-ASFI, para fines informativos de El (Los) ACREDITADO(S) se detalla a continuación lo siguiente:

(Incorporar el siguiente texto cuando las operaciones desembolsadas bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) sean con tasa de interés fija)

- i. La tasa de Interés Efectiva al Cliente (TEAC) (con al menos dos decimales) aplicable al préstamo es (incorporar "de _____ % anual o "a pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", según corresponda). La TEAC es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año.

Se entiende por Tasa Periódica a la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días que la EIF define para la actual operación financiera.

Se aclara que la TEAC que figura en el contrato podrá modificarse durante la vigencia de la línea de crédito, sólo como resultado de atrasos en el pago de amortizaciones o el cambio, cuando corresponda, en el costo del seguro de desgravamen y/o en el costo del seguro multirriesgo establecido por la Compañía de Seguros.

Para el caso de modificarse la TEAC, la EIF comunicará dicha modificación a través de los respectivos comprobantes de pago de las cuotas correspondientes

- El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido en el Plan de Pagos, aplicándose el método _____ (incorporar francés o alemán, previo acuerdo con el (los) ACREDITADO(S)), en el cual _____ (incorporar la explicación sobre el método a ser utilizado).
- El método para calcular el seguro de desgravamen será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda.
- El método para calcular el seguro multirriesgo relacionado con el (los) bien(es) otorgado(s) en garantía será con base a la tasa porcentual contratada con la entidad aseguradora aplicada sobre el valor del riesgo del (de los) bienes(s).
- **CARGOS FINANCIEROS.** Se entiende por cargo financiero, el costo total del crédito en términos monetarios incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo que otorga "LA PRIMERA" EFV, sea en beneficio de esta última o de terceros, durante el periodo de vigencia del presente contrato. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el (Los) ACREDITADO(S) por concepto de registro de la hipoteca en favor de "LA PRIMERA" EFV y otras garantías que se generen fuera de la entidad.
- **DETALLE DE CARGOS FINANCIEROS.** El (Los) ACREDITADO(S) se comprometen a pagar a "LA PRIMERA" EFV, el interés estipulado en el presente contrato, más los siguientes cobros, cuando corresponda:

RVP/MSV/HAG
199

Pág: 12 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 595, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal; Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Cepio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



- a) El método para calcular el interés nominal será _____ (incluir el método de cálculo definido por "LA PRIMERA" EFV)
- b) El costo del seguro de desgravamen, previa aceptación del (de los) ACREDITADO(S) es _____ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).
- c) El costo del "Seguro Multriesgo", previa aceptación del (de los) ACREDITADO(S) es _____ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).

Para el cálculo del cargo financiero, se efectuará sobre la base de la tasa porcentual contratada por la compañía aseguradora.

"LA PRIMERA" EFV informará oportunamente al (los) ACREDITADO(S) sobre cualquier cambio por la aseguradora respecto al costo de la prima del seguro de desgravamen hipotecario dejando constancia escrita de la comunicación.

- El monto del servicio del crédito y el total acumulado de los pagos (total cancelado después de cumplir todas las cuotas del servicio del crédito), estarán descritos en el plan de pagos que el(s) ACREDITADO(S) recibe(n) al momento en que se realiza el desembolso.

(Incorporar el siguiente texto cuando las operaciones desembolsadas bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) sean con tasa de interés variable)

- i. La tasa de Interés Efectiva al Cliente (TEAC) (con al menos dos decimales) aplicable al préstamo es _____ % anual o "a pactarse en cada operación bajo la presente Apertura de Crédito (o Línea de Crédito)", según corresponda). La TEAC es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año. Se entiende por Tasa Periódica a la tasa anual dividida entre el número de períodos inferiores o iguales a trescientos sesenta (360) días que la EIF define para la actual operación financiera.

Se aclara que la TEAC que figura en el contrato podrá modificarse durante la vigencia de la línea de crédito, sólo como resultado de atraso en el pago de amortizaciones o el cambio, cuando corresponda; en el costo del seguro de desgravamen y/o en el costo del seguro multriesgo establecido por la Compañía de Seguros.

Para el caso de modificarse la TEAC, la EIF comunicará dicha modificación a través de los respectivos comprobantes de pago de las cuotas correspondientes

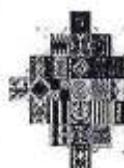
- El método utilizado para calcular saldos de la operación financiera se verá reflejado y contenido en el Plan de Pagos, aplicándose el método _____ (incorporar francés o alemán, previo acuerdo con el (los) ACREDITADO(S)), en el cual _____ (incorporar la explicación sobre el método a ser utilizado)
- La Tasa de Interés de Referencia, es la tasa de interés calculada por el Banco Central de Bolivia (BCB), la cual se aplicará a partir del _____ (establecer el inicio de la aplicación de la TRe) y cuyas variaciones son publicadas por el BCB.

RVP/MSV/HAG
9/9

Pág. 13 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Cundlach, Torre Este, Piso.3 - Telf: (591-2) 2310657 - Cesilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112466 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Los y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Garro N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



- Asimismo, "LA PRIMERA" EFV realizará la aplicación simétrica de los reajustes en las tasas de interés, ante incrementos o decrementos de la Tasa de Interés de Referencia con la misma periodicidad.
- El ajuste a la tasa de interés será efectuado con la tasa vigente al inicio de cada vencimiento de la cuota, procediéndose en función de la información oficial emitida por el Banco Central de Bolivia.
- **CARGOS FINANCIEROS.** Se entiende por cargo financiero, el costo total del crédito en términos monetarios incluyendo el interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo que otorga "LA PRIMERA" EFV, sea en beneficio de esta última o de terceros, durante el periodo de vigencia del presente contrato. No forman parte de este costo financiero, los gastos notariales, los intereses penales y otros gastos adicionales incurridos por el(s) ACREDITADO(S) por concepto de registro de la hipoteca en favor de "LA PRIMERA" EFV y otras garantías que se generen fuera de la entidad.
- **DETALLE DE CARGOS FINANCIEROS.** El (Los) ACREDITADO(S) se comprometen a pagar a "LA PRIMERA" EFV, el interés estipulado en el presente contrato, más los siguientes cobros, cuando corresponda:
 - a) El método para calcular el interés nominal será _____ (incluir el método de cálculo definido por "LA PRIMERA" EFV)
 - b) El costo del seguro de desgravamen, previa aceptación del (de los) ACREDITADO(S) es _____ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).
 - c) El costo del "Seguro Multriesgo", previa aceptación del (de los) ACREDITADO(S) es _____ (incorporar costo y forma de pago o hacer su remisión al Plan de Pagos).

Para el cálculo del cargo financiero se efectuará sobre la base de la tasa porcentual contratada por la compañía aseguradora.

"LA PRIMERA" EFV informará oportunamente al (a los) ACREDITADO (S) sobre cualquier cambio por la aseguradora respecto al costo de la prima del seguro de desgravamen hipotecario dejando constancia escrita de la comunicación.

- El monto del servicio del crédito y el total acumulado de los pagos (total cancelado después de cumplir todas las cuotas del servicio del crédito), estarán descritos en el plan de pagos que el(s) ACREDITADO (S) recibe(n) al momento en que se realiza el desembolso; se aclara que, los mismos podrán modificarse durante la vigencia del préstamo, sólo como resultado de las modificaciones en la TEAC, es decir por cambios en la fecha de pago, atraso en el pago de amortizaciones, pagos anticipados, o el cambio cuando corresponda en el costo del seguro de desgravamen establecido por la Compañía de Seguros.

El(s) ACREDITADO (S) tiene(n) derecho a recibir información a tiempo de realizar el servicio del crédito o en cualquier momento que lo solicite(n) sobre: desglose de capital y cargos financieros (intereses, comisiones y otros) que apliquen a la presente operación; así como a la actualización del cronograma completo del crédito; y la forma de cálculo de los cargos financieros.

DÉCIMA: (REPORTES PERIÓDICOS) "LA PRIMERA" EFV entregará mensualmente, reportes periódicos al (a los) ACREDITADO(S) que utilice(n) la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y cuyo contenido mínimo se enmarcará con la normativa vigente, pudiendo el(s) ACREDITADO(S) efectuar

RVP/MSV/HAG
199

Pág. 14 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de MI Teleférico, Zona Villa Bóllvar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444-Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf. (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 139, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



observaciones, consultas o reclamos sobre las transacciones e información registrada en los documentos recibidos.

Los reportes periódicos serán remitidos al (a los) ACREDITADO(S) por medio de servicio de mensajería o correo electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, el (los) ACREDITADO(S) podrá(n) en cualquier momento y de manera gratuita, solicitar dichos reportes de forma adicional.

DÉCIMA PRIMERA: (IMPUESTOS) Los impuestos, tributos y/o tasas establecidos por el Estado serán aplicables en el marco las disposiciones legales y regulatorias emitidas en materia tributaria.

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S)) El (Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

(Incorporar la descripción de la(s) garantía(s), así como aspectos de salvaguarda de la(s) misma(s), que correspondan).

12.1. Con la generalidad de sus bienes, muebles e inmuebles, presentes futuros salvo los bienes inembargables, conforme manda el Artículo 1335 del Código Civil.

12.2. Con la Garantía Hipotecaria de un _____ (Incorporar el tipo de inmueble: lote de terreno, casa, departamento, según corresponda), con una superficie de _____ m² (incorporar la superficie del inmueble), cuyo derecho propietario se desprende del Testimonio de Propiedad _____ (incorporar los detalles de la escritura de propiedad), registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. _____ (incorporar el número de Matricula Computarizada), Asiento _____ (incorporar el número de Asiento del Folio Real), de propiedad de _____ (incorporar el (los) nombre(s) del (de los) propietario(s)).

En el(los) bien(es) inmueble(s) citado(s) se aplicará(n) la(s) condición(es) de salvaguarda siguiente(s): _____ (incorporar las condiciones que correspondan: "la(s) hipoteca(s) será(n) especial(es) y privilegiada(s) en favor de la EIF", "no podrá(n) ser gravado(s), vendido(s), cedido(s), alquilado(s), dado(s) en anticresis, ni dispuesto(s) bajo ningún título, salvo expresa autorización de la EIF"). Las referidas condiciones de salvaguarda se mantendrán vigentes hasta el pago total de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Asimismo, el (los) GARANTE(S) HIPOTECARIO(S), en forma expresa autorizamos y otorgamos la hipoteca descrita precedentemente, aceptando todas las cláusulas del presente contrato, constituyéndose en Garante(s) Hipotecario(s) obligándose a su cumplimiento y firmando en constancia el presente documento.

La(s) mencionada(s) garantía(s) comprenden todas las mejoras, arreglos, usos y costumbres, por consiguiente, quedan reatados como garantías en favor de "LA PRIMERA" EFV, hasta que el (los) ACREDITADO(S) pague(n) todas las obligaciones derivadas y emergentes del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIONES A LA(S) GARANTÍA(S)) El(Los) ACREDITADO(S) (Incorporar garante(s) u otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera), se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre la(s) misma(s), ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización de "LA PRIMERA" EFV y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito a "LA PRIMERA" EFV en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

RVP/MSV/HAG
199

Pág. 15 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138; entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S)) Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Multriesgo": El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el(los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o "el presente documento privado", según corresponda) forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) _____ (incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda) el(los) seguro(s) _____ (precisar el(los) seguro(s) colectivo(s)) ofertado(s) por "LA PRIMERA" EFV. En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto: Como consecuencia del rechazo, el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) se obliga(n) a presentar antes del(de los) desembolso(s) y durante la vigencia de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s), que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el(los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones:

- Que la Entidad Aseguradora emisora de la póliza externa cuente con una Calificación de Riesgo mayor o igual a A1 según Nomenclatura ASFI respecto a Calificación de Riesgo.
- La póliza debe ser emitida por un valor igual o mayor al saldo insoluto de la deuda.
- La póliza externa deberá estar subrogada a favor de "LA PRIMERA" EFV como único y exclusivo beneficiario.
- Que la póliza externa cuente con las siguientes coberturas mínimas en caso de siniestro:
 - a) Seguro de Desgravamen Hipotecario: Cobertura por fallecimiento por cualquier causa, Invalidez Total y Permanente, Gastos de Sepelio.
 - b) Seguro Comprensivo Multriesgo: Cobertura por incendio, rayo y/o explosión, motines, huelgas, conmoción civil, sabotaje, daño malicioso, vandalismo, terrorismo, daños por agua, lluvia e inundaciones incluyendo grifería, rotura accidental de tuberías y/o cañerías, daños a causa de la naturaleza, huracán, ventarrón, tempestad, granizo, vientos huracanados, nieve y helada, caída de techos, asentamiento, hundimiento de terreno, fisuras, rajaduras o agrietamientos siempre que sean súbitos, imprevistos y accidentales. Inundaciones, riadas, crecidas y/o desbordes de ríos, daños por aguas subterráneas y/o sifonamiento, impacto de vehículos, caída de árboles, rotura de vidrios y/o cristales, terremoto, temblor y erupción volcánica. Cobertura para todo riesgo de construcción de obras menores (refacciones, remodelaciones, mejoras).
- La póliza estará sujeta a revisión y aceptación por parte de "LA PRIMERA" EFV.
- El (Los) ACREDITADO(S) debe(n) mantener renovada la póliza de seguro durante la vigencia del crédito, para garantizar su cobertura en caso de siniestro.

RVP/MSV/HAG
9/9

Pág. 16 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287- 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Incorporar la siguiente cláusula, cuando la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conlleve la otorgación de créditos a ser desembolsados:

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN) El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que "LA PRIMERA" EFV pueda transferir el(los) crédito(s) y sus accesorios, que sea(n) desembolsado(s) bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la subrogación hecha por el acreedor, el(las) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que "LA PRIMERA" EFV pueda subrogar los derechos de cobro y aquellos que emanan de sus facultades, así como las garantías otorgadas al efecto.

Efectuada la cesión de crédito(s), "LA PRIMERA" EFV deberá comunicar por escrito al(a) los ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) de la cesión en el plazo máximo de siete (7) días calendario de celebrado el contrato de cesión.

En el caso de que se efectúe la subrogación y si el(las) ACREDITADO(S) se presentará(n) ante "LA PRIMERA" EFV, desconociendo la misma y pretenda(n) continuar con el cumplimiento de sus obligaciones, "LA PRIMERA" EFV brindará una explicación sobre la cancelación de la deuda por dicha subrogación, con mención del(de los) tercero(s) que se subrogó(aron) la deuda, así como las condiciones que concurrieron para esta figura.

DÉCIMA SEXTA: (SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN E INFORMACIÓN) El(Los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) reconoce(n) y faculta(n) a "LA PRIMERA" EFV y a sus inspectores, responsables y/o delegados, debidamente acreditados, a inspeccionar, a obtener información y documentación, cuando así lo estime necesario y mientras dure la presente relación contractual, respecto a la situación financiera del(de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera), así como verificar la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y el estado de la(s) garantía(s) otorgada(s), quedando obligada "LA PRIMERA" EFV a utilizar la información y documentación únicamente para fines relacionados al presente contrato.

El(Los) ACREDITADO(S) también autoriza(n) expresamente a "LA PRIMERA" EFV, a consultar durante la vigencia de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), sus antecedentes crediticios, tanto en el Buró de Información (BI) como en la Central de Información Crediticia (CIC) de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASF) y otras fuentes, así como efectuar reportes a la CIC y verificar los datos del(de los) ACREDITADO(S) en el Registro Único de Identificación (RUI), administrado por el Servicio General de Identificación Personal (SEGIP), manteniendo "LA PRIMERA" EFV constancia documentada de la verificación del RUI, que no tendrá costo alguno para el(las) ACREDITADO(S).

Incorporar el siguiente párrafo en caso de existir seguro(s):

Adicionalmente, el(las) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera), faculta(n) a "LA PRIMERA" EFV a reportar datos de la Apertura de Crédito o (Línea de Crédito) a la(s) entidad(es) asegurador(as), con el propósito de que ésta(s) cuente(n) con la información necesaria para la emisión del(de los) Certificado(s) de Cobertura Individual.

DÉCIMA SÉPTIMA: (FUERZA EJECUTIVA (Reemplazar "EJECUTIVA" por "COACTIVA, cuando corresponda)) Incluir el siguiente texto en caso de que se convenga estipular sobre la fuerza

RVP/MSV/HAG

9 G

Pág. 17 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thak) Línea Morada de Mí Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial; calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



ejecutiva, conforme lo determinado en el Artículo 1316 del Código de Comercio: Queda convenido que la determinación del saldo del(de los) crédito(s) y/u operaciones realizadas por "LA PRIMERA" EFV, al dia del vencimiento, hará fe en juicio y surtirá todos los efectos legales pertinentes, encontrándose a ello sometido(s) el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera).

El presente contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y los contratos de las operaciones que puedan ser emitidos con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), que constituyen una integralidad, junto a la determinación del saldo del(de los) crédito(s) u operación(es) impaga(s), que mediante la(s) liquidación(es) que efectúe "LA PRIMERA" EFV, al vencimiento de cualquiera de las amortizaciones de capital y/o intereses de las operaciones celebradas con cargo a esta Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), tendrán fuerza ejecutiva, conforme las disposiciones legales vigentes, harán fe en juicio y surtirán todos los efectos legales pertinentes.

"LA PRIMERA" EFV deberá incluir el siguiente texto en caso de esclarecer la fuerza coactiva: Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) ACREDITADO(S) (Incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) emergentes del presente contrato, este(tos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley No. 439 "Código Procesal Civil". Al efecto las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo en lo que refiere operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa se señala a continuación:

- 17.1. El embargo de los bienes que hubieran sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.
- 17.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro de tres (3) días bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) caído(s) en garantía o embargado(s).
- 17.3. La parte coactiva perdedora solo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.
- 17.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes de (de los) bien(es) embargado(s) que se realice en forma posterior a la efectividad del (de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectara el curso del proceso ni sus resultados.
- 17.5. Una vez formalizada la acción judicial el(los) ACREDITADO(S) Incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera se encontrara(m) obligados al pago de las costas y costos judiciales conforme lo establecido en el Código Procesal Civil. El pago de costas y costos gozara de privilegio de pago frente a los intereses penales, intereses corrientes, cargos y saldo a capital adeudado.

DÉCIMA OCTAVA: (MODIFICACIÓN UNILATERAL) "LA PRIMERA" EFV, no podrá modificar unilateralmente los términos y condiciones del presente contrato, salvo que el cambio previsto beneficie al (a los) ACREDITADO(S) y sea comunicado por escrito al(a los) mismo(s) en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la modificación.

DÉCIMA NOVENA: (INCUMPLIMIENTO Y MORA) El retraso o incumplimiento en el pago total o parcial de cualquiera de los montos adeudados de capital o intereses, incluso en las operaciones contingentes ejecutadas ó pagadas a favor del(de los) beneficiario(s) de la(s) misma(s), que se instrumenten en razón al presente Contrato de Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), constituirá(n) al(a los) ACREDITADO(S) en mora, sin necesidad de intimación o requerimiento judicial o extrajudicial alguno, en el marco de lo previsto en el numeral 1) del Artículo 341 del Código Civil y del Artículo 1337 del Código de Comercio, considerándose como incumplido el saldo total de la(s) operación(es), desde

RVP/MSV/HAG

19.9

Pág. 18 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo [Jach'a Thaik] Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



el vencimiento de la cuota atrasada más antigua, hasta el día en que ésta sea puesta totalmente al día, tanto en capital como en intereses, dando a lugar a lo establecido en la cláusula referida al "DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato.

Cualquier espera que realice "LA PRIMERA" EFV en favor del(de los) ACREDITADO(S), se considerará como una tolerancia que no afectará o modificará los derechos de "LA PRIMERA" EFV para exigir el pago del(de los) saldo(s) adeudado(s), por lo que no significará una prórroga, ni la renovación o novación de las condiciones contractuales, ni afectación de la fuerza ejecutiva del presente documento, en conformidad con lo estipulado en el Artículo 1316 del Código de Comercio.

VIGÉSIMA: (DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES)

Independientemente de las causas de extinción previstas en la cláusula "EXTINCIÓN DEL CRÉDITO" del presente contrato, el ingreso del (de los) ACREDITADO(S) en mora, conforme lo señalado en la cláusula anterior y/o la inobservancia de las obligaciones contractuales del (de los) mismo(s) (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera); tales como:

- a) Incumplimiento de las amortizaciones conforme lo dispuesto por el Artículo 1337 del Código de Comercio.
- b) Declaratoria de quiebra del (de los) ACREDITADO(S) conforme lo dispuesto por el Artículo 1592 del Código de Comercio.

Facultará a "LA PRIMERA" EFV a la exigibilidad del saldo pendiente de pago de todas las sumas desembolsadas, más los intereses y obligaciones pendientes de pago, por todos los préstamos u operaciones que se hubieran efectuado con cargo a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), considerándose como líquido, exigible y de plazo vencido, encontrándose el presente contrato y contratos que puedan ser emitidos bajo la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) con suficiente fuerza ejecutiva, aun cuando el término no se encuentre vencido, conforme dispone el Artículo 315 del Código Civil, pudiendo "LA PRIMERA" EFV declarar la expiración del plazo establecido para la utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) y consiguientemente extinguido el derecho del(de los) ACREDITADO(S) de utilización de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), procediendo a las acciones y cobranzas judiciales o extrajudiciales que correspondan, en sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias.

En caso de que "LA PRIMERA" EFV opte por la cobranza extrajudicial, se sujetará al derecho a la reserva y confidencialidad de la información, en sujeción a lo establecido en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, respetándose los derechos constitucionales del (de los) ACREDITADO(S).

VIGÉSIMA PRIMERA: (DEL PROCESO JUDICIAL).

Incorporar condiciones sobre el proceso ejecutivo o coactivo por el cual opte la EIF, en el marco de lo establecido en la Ley N° 439 "Código Procesal Civil" de 19 de noviembre de 2013 y disposiciones vigentes, pudiendo precisar sobre el tratamiento de los honorarios y gastos judiciales de ser el caso.

(La EIF deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza ejecutiva)

Conforme lo establecido en las Cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato, para efectos del proceso ejecutivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 378 y siguientes de la Ley No.439 "Código Procesal Civil".

(La EIF deberá incluir el siguiente texto en caso de establecer la fuerza coactiva)

RVP/MSV/HAG

9 9

Pág. 19 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornéjo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



Conforme lo establecido en las Cláusulas "INCUMPLIMIENTO Y MORA" y "DERECHO DE ACCELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" del presente contrato, para efectos del proceso coactivo, el mismo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 404 y siguientes de la Ley No.439 "Código Procesal Civil".

Ante el incumplimiento de las obligaciones del (de los) DEUDOR(ES) (**incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera**), emergentes del presente contrato, éste (éstos) renuncia(n) expresamente y de forma voluntaria a los trámites del proceso ejecutivo, en conformidad a lo dispuesto en el Numeral 2, Artículo 404 de la Ley No.439 "Código Procesal Civil". Al efecto, las principales implicancias sobre la renuncia al proceso ejecutivo, para efectos del proceso coactivo, en lo que refiere a operaciones crediticias, de manera enunciativa y no limitativa, se señalan a continuación:

- 21.1. El embargo de los bienes que hubieren sido gravados o sujetos con las respectivas medidas precautorias.
- 21.2. La ejecución coactiva es llevada hasta que se haga efectiva la suma reclamada, intereses, costas y costos, dentro del plazo de tres (3) días bajo apercibimiento de procederse al remate del (de los) bien(es) dado(s) en garantía o embargado(s).
- 21.3. La parte coactivada perdedora sólo podrá promover proceso ordinario en relación al título coactivo, cuyo proceso no suspenderá el remate ni otras medidas emergentes de la ejecución.
- 21.4. Todo acto jurídico de disposición o de constitución de gravámenes de (de los) bien(es) embargado(s), que se realice en forma posterior a la efectividad del (de los) embargo(s), será ineficaz respecto al embargante y no afectará el curso del proceso ni sus resultados.

En el caso de mora o incumplimiento del pago del (de los) préstamo(s) con cargo a la presente Línea de Crédito conforme a lo estipulado en el presente contrato, las costas y costos procesales emergentes de los procesos judiciales que se inicien por "**LA PRIMERA**" EFV, deberán ser pagados según lo determine la autoridad judicial competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (TRATAMIENTO DE CRÉDITOS CASTIGADOS) "**LA PRIMERA**" EFV podrá castigar la(s) obligación(es) crediticia(s) emergente(s) del presente contrato, previo cumplimiento de los procedimientos legales y normativos previstos como resultado del incumplimiento del (de los) ACREDITADO(S) con el pago de las amortizaciones pactadas. Como efecto de este castigo, "**LA PRIMERA**" EFV reportará al (a los) ACREDITADO(S) en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados por todo el tiempo que la operación mantenga saldos pendientes de pago y hasta por un periodo de veinte (20) años computables desde el registro contable de dicho castigo, conforme lo establecido en el inciso e) del Artículo 484 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

La consecuencia de este reporte implicará que el(os) ACREDITADO(S) no pueda(n) constituirse nuevamente en sujeto(s) de crédito durante el tiempo que mantenga(n) dicha condición en los registros de información sobre la relación de deudores con créditos castigados. El castigo de la obligación no extingue ni afecta los derechos de "**LA PRIMERA**" EFV para efectuar el cobro de la deuda por los mecanismos judiciales o extrajudiciales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA: (DEL DOMICILIO ESPECIAL) Para todos los efectos del presente contrato, incluidas las acciones judiciales o extrajudiciales, se tendrán como domicilios especiales de las partes establecidas en el presente documento, los siguientes:

- 23.1. De "**LA PRIMERA**" EFV _____ (**incorporar el domicilio de "LA PRIMERA"** EFV que corresponda).

RVP/MSV/HAG

9 G

Pág. 20 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Dach'a Thaki) Línea Morada de MI Teleférico, Zona Villa Bóllvar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - **Potosí:** Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - **Cobija:** Centro Defensorial, Av. Tcnl. Enrique Fernández Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - **Trinidad:** Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf: (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - **Sucre:** Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarija:** Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



23.2. Del (De los) ACREDITADO(S) _____ (incorporar el(los) domicilio(s) del (de los) ACREDITADO(S), que corresponda(n)).

Incorporar otras partes y sus domicilios que correspondan.

En los mencionados domicilios, se efectuarán las citaciones y notificaciones judiciales o cualquier otra comunicación con plena validez legal, obligándose el(los) ACREDITADO(S), (incorporar otras partes que correspondan, en conformidad a la cláusula primera) a dar aviso escrito a "LA PRIMERA" EFV sobre el cambio de domicilio especial en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

VIGÉSIMA CUARTA: (TERMINACIÓN ANTICIPADA) El presente contrato podrá quedar terminado en cualquier momento de manera anticipada, si el(los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) expresa(n) su voluntad de dar por concluida la relación contractual, debiendo para este propósito pagar íntegramente el(los) saldo(s) adeudado(s) y el(los) interés(es) pendiente(s) de pago por el tiempo transcurrido, así como las comisiones y gastos determinados en el presente contrato, en el marco de lo dispuesto en el Parágrafo I, Artículo 90 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y el Artículo 1335 del Código de Comercio, quedando establecido que todas las operaciones realizadas por el(los) ACREDITADO(S) a través de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), aun cuando dichas operaciones no figuren a la fecha de terminación del contrato en el respectivo reporte periódico, deben ser pagadas en su totalidad por el(los) ACREDITADO(S), pudiendo "LA PRIMERA" EFV exigir el cobro de estas operaciones.

"LA PRIMERA" EFV en conocimiento de la intención del(de los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes que correspondan conforme la cláusula primera) de terminar el contrato pondrá a su disposición la liquidación de la(s) operación(es) para que pueda(n) manifestar sus observaciones o en su caso, cancelar la(s) obligación(es), una vez efectuada la cancelación total, "LA PRIMERA" EFV extenderá de forma gratuita la constancia de pago de la operación crediticia, la certificación de cancelación de la obligación y las minutas de desgravamen que correspondan, debiendo además entregar al(a los) ACREDITADO(S) (incluir otras partes cuando corresponda) la documentación pertinente, dentro de un plazo no mayor a siete (7) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente de dicha cancelación.

"LA PRIMERA" EFV no podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, salvo que ocurra alguna de las causas de extinción del crédito establecidas en el Artículo 1317 del Código de Comercio, que son detalladas en la siguiente cláusula, debiendo comunicar al (a los) ACREDITADO(S) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) sobre la extinción del crédito.

VIGÉSIMA QUINTA: (EXTINCIÓN DEL CRÉDITO) El derecho de utilización del crédito se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 25.1. Por haber el(los) ACREDITADO(S) utilizado su importe total.
- 25.2. Por expiración del plazo fijado para su utilización.
- 25.3. Por no mejorarse las garantías cuando éstas hayan disminuido de valor.
- 25.4. Por la cesación de pagos, concurso de acreedores o quiebra del (de los) ACREDITADO(S).
- 25.5. Por inhabilitación del (de los) ACREDITADO(S) para el ejercicio del comercio.
- 25.6. Por muerte o interdicción del (de los) ACREDITADO(S), en caso de ser persona(s) natural(es), salvo pacto en contrario, que se encuentre previsto en el presente contrato.
- 25.7. Por disolución, fusión o transformación del ACREDITADO, en caso de ser persona jurídica.

RVP/MSV/HAG

17 G

Pág. 21 de 22

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre-Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línes Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.



VIGÉSIMA SEXTA: (DERECHOS DEL (DE LOS) ACREDITADO(S)) Entre los derechos del (de los) ACREDITADO(S), reconocidos en la Ley N° 393 de Servicios Financieros, la reglamentación emitida por ASFI y derechos reconocidos por las disposiciones legales y normativas conexas, se señalan de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- 26.1. Recibir información de forma transparente, veraz, precisa, íntegra, clara, oportuna y verificable, así como las explicaciones sobre los intereses, las comisiones y otros cargos.
- 26.2. Ser informado de manera comprensible sobre sus derechos y obligaciones asociados a la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito) establecida en el presente contrato.
- 26.3. Formular reclamos a través de los canales correspondientes, solicitando que las respuestas sean efectuadas de manera expresa, oportuna, íntegra y comprensible dentro de los plazos previstos en la reglamentación emitida por ASFI.
- 26.4. Requerir información sobre las atribuciones y funciones de la Defensoría del Consumidor Financiero.
- 26.5. Elegir al Notario de Fe Pública que intervenga en las transacciones y operaciones financieras relacionadas al presente contrato, en caso de ser instrumentado como documento público.
- 26.6. Ser informado sobre las condiciones, derechos y obligaciones de los seguros ofertados y contratados por "LA PRIMERA" EFV.
- 26.7. Aceptar o rechazar los seguros colectivos ofertados por "LA PRIMERA" EFV, sin que esto perjudique o condicione el acceso a los servicios de "LA PRIMERA" EFV.
- 26.8. Recibir incentivos que mejoren sus condiciones de financiamiento por registrar pleno y oportuno cumplimiento en el pago de todas sus obligaciones crediticias en los casos que corresponda, en el marco de lo establecido en el Artículo 479 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.
- 26.9. Recibir de manera gratuita información relativa a sus movimientos financieros.
- 26.10. Recibir de forma gratuita los siguientes documentos:
 - a. La constancia de pago de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), cuya entrega será de forma inmediata
 - b. La certificación de cancelación de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), en el plazo máximo de tres (3) días hábiles administrativos, computables a partir del día de dicha cancelación.
- 26.11. Recibir de forma gratuita, a solicitud del (de los) ACREDITADO(S) y dentro de tres (3) días hábiles, la liquidación veraz y precisa del saldo insólito de la Apertura de Crédito (o Línea de Crédito), así como cualquier otro importe pendiente de pago, incluidos intereses corrientes, penales, comisiones y cargos autorizados.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (ACEPTACIÓN) "LA PRIMERA" EFV y el(s) ACREDITADO(S) (incorporar a las partes que correspondan conforme la cláusula primera) dan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, firmando al pie del presente documento.

(incluir el lugar), _____ (incluir la fecha)

RVP/MSV/HAG
199

Pág. 22 de 22

- "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

✓ La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A"; pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2912636 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310657 - Casilla N° 6118 - El Alto: Centro Defensorial, Estación 6 de Marzo (Qach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, Avenida 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3103 - Potosí: Centro Defensorial, Plaza Alonso de Ibáñez, Galería El Siglo N° 20, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro Defensorial, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - Santa Cruz: Centro Defensorial, Av. Irala esq. Av. Ejército Nacional, Edif. Irala N° 585, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - 3336285 - 3336289 - Cobija: Centro Defensorial; Av. Tcnl. Enrique Fernandez Cornejo, frente a la plaza principal, Zona Central - Telf: (591-2) 2174444 Int. 3901 - Trinidad: Centro Defensorial, Calle La Paz Esquina Pedro de la Rocha N° 42, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - Cochabamba: Centro Defensorial, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - 4584506 - 4583800 - Sucre: Centro Defensorial, calle Ayacucho entre calles Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro Defensorial, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre calles Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709.

